

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
CORPORACION DE SEGUROS AGRICOLAS
SANTURCE, PUERTO RICO 00908**

ORDEN ADMINISTRATIVA 2011-01

**DEL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA CORPORACION DE SEGUROS AGRICOLAS DE PUERTO RICO**

PARA CANCELAR ORDEN ADMINISTRATIVA 2010-01 – “AUTORIZAR A ASEGURAR PLANTACIONES DE PLATANOS, GUINEOS PLANTILLA Y GUINEO RETOÑO CON UNA POBLACION MAXIMA DE 1,500 PLANTAS POR CUERDA”

POR CUANTO: La Ley Núm. 166 del 11 de agosto de 1988 crea la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Agricultura.

POR CUANTO: La Ley 99 de 22 de julio de 2002, requiere que los agricultores adquieran un seguro con carácter obligatorio, para continuar participando de los incentivos que ofrece el Departamento de Agricultura y agencias adscritas.

POR CUANTO: La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) es la Agencia del Departamento de Agricultura que ofrece incentivos, subsidios y servicios a los agricultores de Puerto Rico para obtener un seguro de cosecha y/o plantación.

POR CUANTO: El agricultor de plátanos, guineos plantilla y guineos retoño de los valles de Puerto Rico emplea tradicionalmente la práctica de mantener una densidad poblacional de 1,500 plantas por cuerda, la cual no es la recomendada por los especialistas de la Estación Experimental Agrícola de Puerto Rico.

POR CUANTO: Es misión de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico proveer seguros agrícolas para proteger la inversión de los agricultores, de las instituciones crediticias que financian las distintas empresas agrícolas y las inversiones que hace el gobierno a través de los programas de incentivos que ofrece el Departamento de Agricultura y agencias adscritas.

POR CUANTO: Durante el año de Pólizas 2010-2011 la Corporación de Seguros Agrícolas orientó a los agricultores para que atemperaran sus prácticas a las recomendaciones de los especialistas de las Estaciones Experimentales Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico, con el fin de maximizar la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos, para obtener un producto de alta calidad.

POR TANTO: Yo, AGRO. CARLOS M. RODRIGUEZ CABRERA, Director Ejecutivo de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico, en cumplimiento de mis deberes y responsabilidades, dispongo:

PRIMERO: Se derogara la moratoria establecida en la Orden Administrativa 2010-01 para poder asegurar los productores de plátanos, guineos plantilla y guineos retoño en monocultivo que tengan una plantación que no exceda una población de más de 1,500 plantas por cuerda.

C.M.R.

SEGUNDO: Los productores de plátanos, guineos plantilla y guineos retoño en monocultivo podrán asegurar la plantación con una población mínima de:

Cultivo	Monocultivo	Intercalado
Plátano	800	600
Guineo Retoño	680	N/A
Guineo Plantilla	680	600

Estos cultivos no excederán una población máxima de 1,200 plantas por cuerda.

TERCERO: Se aplicaran las disposiciones que rigen a la Corporación de Seguros Agrícolas y las recomendaciones de los Especialistas de las Estaciones Experimentales Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico.

POR TANTO: Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediatamente.

Y PARA QUE ASI CONSTE, firmo la misma en la ciudad de San Juan Puerto Rico, hoy 24 de Febrero de 2011

Carlos M. Rodríguez Cabrera .

AGRO. CARLOS M. RODRIGUEZ CABRERA
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACION DE SEGUROS AGRICOLAS